

Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Cerámica Márquez Aranda, Sociedad Anónima. 172

Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Tejas Pérez García, Sociedad Anónima. 172

Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Transformados Plásticos Andaluces, Sociedad Anónima. 172

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 29 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, sobre modificación parcial de la Resolución de 10 de abril, sobre delegación de facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa. 172

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos 2294/86 y 2536/87, interpuestos por la Congregación Santo Domingo de Granada. 173

Orden de 5 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso 900/86, interpuesto por doña Josefa Medialdeo Fernández. 173

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de octubre de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 3 locales comerciales en el grupo de 50 viviendas en Estepa. (Sevilla) (PD. 48/89). 173

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 174

Resolución de 30 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 174

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 27 de diciembre de 1988, por la que se

hace pública la adjudicación directa de la asistencia técnico para la campaña publicitaria en preno y radio de los programas Juventud y Cultura, Juventud y Medio Ambiente y Verano Joven 88 (A. 8/C. 8-156-41/AT). 174

Resolución de 30 de diciembre de 1988, por la que se hace pública adjudicación definitiva de obras.

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

Resolución por la que se anuncia concurso para la adjudicación de las obras de equipamiento del Teatro Principal (PP. 1431/88). 175

#### INMUVISA

Resolución, referente a la subasta de las obras de ejecución de cien viviendas de promoción pública en el Polígono Lama de Avero (Lebrija) (PP. 17/89). 175

### 5.2. Otros anuncios

#### CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

Sarteo para la designación de compromisarios que intervendrán en la elección de Consejeros generales representantes de impositores de la entidad. (PP. 47/89). 176

#### ESCUELA INFANTIL ZAGAL, S. COOP. AND.

Comunicado de absorción. (PP. 1456/88). 176

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

La Constitución Española, en sus artículos 9 y 14, prescribe que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones para que la libertad, la igualdad y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sean reales y efectivos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad

del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Creado el Instituto Andaluz de la Mujer por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, con los fines indicados, es preciso dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 5º del artículo 30 de dicha Ley, en el sentido de que el Consejo de Gobierno aprobará las normas de desarrollo y funcionamiento del Instituto.

En su virtud, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y aprobación de la de Gobernación, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 10 de enero de 1989,

## DISPONGO:

Artículo 1°. Queda aprobado el reglamento del Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Mujer, que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2°. Se autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 162/1983, de 10 de agosto, por el que se creó la Comisión Interdepartamental de la Mujer.

Sevilla, 10 de enero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## ANEXO

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

## CAPITULO PRIMERO

Carácter, régimen jurídico y funciones

## Artículo 1°.

1°) El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es un Organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería de la Presidencia.

2°) El Instituto se regirá por lo dispuesto en su Ley de creación, en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la demás legislación aplicable a los Entes Institucionales de la Comunidad Autónoma y en los preceptos contenidos en el presente Reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

## Artículo 2°.

Conforme a lo dispuesto por su Ley de creación, el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá como finalidad:

- a) Promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluzes sea real y efectiva.
- b) Hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.
- c) Superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

## Artículo 3°.

La organización y el funcionamiento del Instituto Andaluz de la Mujer se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Simplificación, racionalización, eficacia y coordinación administrativa.
- b) Descentralización y desconcentración de la gestión.
- c) Actuación con criterios de planificación y evaluación continuada, de acuerdo con sistemas de información actualizada, objetiva y programada.

## Artículo 4°.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Mujer desarrollará las siguientes funciones:

- a) Planificación y coordinación de la política para la mujer en la Comunidad Autónoma.
- b) Elaboración de propuestas de reformas normativas que promuevan la igualdad de la mujer en la sociedad.
- c) Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en la materia que es de su competencia.
- d) Impulso y propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad.
- e) Estudio de la situación de la mujer andaluza en los siguientes ámbitos: legal, educativo, laboral, sanitario, rural, socio-cultural, económico y político.
- f) Recopilación de la información y la documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un Banco de Datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y

competencias del Instituto.

g) Inventario de los recursos que, en el ámbito de sus fines, existen en la Comunidad Autónoma.

h) El censo de las Asociaciones de Mujeres de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Gobernación respecto al Registro General de Asociaciones.

i) Administrar los recursos de todo orden que le sean asignados para el cumplimiento de sus fines.

j) Prestar asesoramiento y colaboración al Consejo de Gobierno para cumplir los fines previstos en el presente Reglamento.

k) Planificar y coordinar la actividad del Instituto con todas las Consejerías, así como impulsar las acciones para la igualdad que correspondan a éstas.

l) Establecer relaciones de colaboración con las Instituciones de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

m) Establecer relaciones y cauces de participación con Organizaciones, Asociaciones de Mujeres, Fundaciones y otros Entes y Organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los fines del Instituto.

n) Fomentar la prestación de los servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a las más necesitadas.

ñ) Recibir y canalizar en el orden administrativo las denuncias formuladas por mujeres de casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón del sexo.

o) Realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de los fines expuestos, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable a los Entes Institucionales de la Comunidad Autónoma.

## Artículo 5°.

1°) El Instituto elaborará un plan de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos, para su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Dicho plan se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación, al comienzo de cada legislatura, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada de Bienestar Social.

2°) El Instituto elaborará un informe sobre la evaluación de la situación de la mujer en la Comunidad Autónoma y una memoria sobre las actuaciones llevadas a cabo, en la que se hará referencia al grado de cumplimiento de los objetivos del citado plan.

El informe y la memoria citados serán presentados al Consejo de Gobierno, al inicio de cada año natural.

CAPITULO II  
Organos Rectores

## Artículo 6°.

El Instituto se estructura en los siguientes órganos rectores:  
El Consejo Rector.  
El Director.

## Artículo 7°.

1°) El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Consejero de la Presidencia.
- b) Vicepresidente: El Director/a del Instituto.
- c) Vocales:
  - c1) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: Fomento y Trabajo, Salud y Servicios Sociales, Educación y Ciencia y Cultura.
  - c2) Un representante de los Municipios de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Municipios.
  - c3) Un representante de las Diputaciones de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Provincias.
  - c4) Cuatro vocales, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Consejo Rector, entre personas de acreditada trayectoria profesional o personal en favor de la igualdad de derechos de ambos sexos.
- d) Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Instituto, con categoría mínima de Jefe de Servicio.

## 2°) Serán funciones del Consejo Rector:

a) Diseñar la política de coordinación de las distintas Consejerías en relación con la mujer y estudiar los objetivos a alcanzar por el Instituto.

b) Aprobar, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno, el plan de medidas, el informe anual y la memoria a que se refiere el Artículo 5.

c) Aprobar los anteproyectos de presupuestos del Organismo.

3°) El Consejo Rector podrá decidir la constitución en su seno de Comisiones de trabajo para el estudio de temas específicos.

## Artículo 8°.

El Consejo Rector ajustará sus deliberaciones y régimen de adopción de acuerdos a lo previsto por el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Artículo 9°.

Al Director/a del Instituto, que tendrá categoría de Director General, le corresponde:

- Ejercer las funciones directivas no atribuidas expresamente al Consejo Rector y asumir la dirección administrativa del Instituto.
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- Ostentar la representación del mismo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
- Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.
- Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Instituto y elevarlo al Consejo Rector.
- Asumir la superior jefatura de todos los servicios del Organismo.
- Cuando funciones le delegue o encamiende el Consejo Rector.

## CAPITULO III

## Recursos económicos del Instituto

## Artículo 10°.

De conformidad con la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, el Instituto Andaluz de la Mujer dispondrá para el cumplimiento de sus fines de los siguientes medios económicos:

- Los créditos que se le asignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- Las subvenciones, aportaciones y legados públicos y privados, tanto de personas físicas como jurídicas.
- Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integran su patrimonio.
- Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la actividad propia del Instituto.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 29 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizo al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir el documento que se formalizo, como addenda al convenio firmado en 23 de diciembre de 1985, entre la Consejera de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada, para la construcción de un nuevo pabellón de exposiciones.

El Convenio suscrito en 23 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, representada por la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada tenía por objeto financiar la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, previa presentación por la citada Institución Ferial de las oportunas certificaciones de obras, que deberían ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos de aquella Consejería, cuyas competencias en esta materia asume actualmente la Consejería de Fomento y Trabajo.

La imposibilidad de iniciar las obras y la persistencia de los motivos que indujeron en su día al Consejo de Gobierno a prestar apoyo para su realización, hacen preciso la formalización de la correspondiente modificación que tiene el carácter de Addenda al mencionado Convenio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1988, ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar el documento que formalizado como Addenda al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada, para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, se acompaña como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1985 ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES Y LA INSTITUCION FERIAL ARMILLA-GRANADA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE EXPOSICIONES.

En Sevilla, a de de 1988, en la sede de

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José M<sup>o</sup> Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, conforme con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 1988

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Olea, Presidente de la Institución Ferial Armilla-Granada, conforme con la autorización conferida por Acuerdo de

Ambos partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente documento y obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

## EXPONEN:

Primero. Que con fecha 23 de diciembre de 1985 fue suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 del mismo mes y año, y la Institución Ferial Armilla-Granada un Convenio para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, comprometiéndose la citada Consejería a aportar la cantidad de 40 millones de pesetas con destino a la construcción de una nave de exposiciones, según la Memoria de Presupuesto que se acompañaba al Convenio.

Segundo. Que no habiéndose podido iniciar hasta la fecha las obras para la construcción de la nave de exposiciones ni cumplirse, por tanto, los plazos que preveían las estipulaciones primera y tercera del Convenio de 23 de diciembre de 1985 procedería la resolución del mismo, ante tal incumplimiento, por aplicación directa de lo pactado en su cláusula sexta.

Tercero. Que no obstante lo anterior y siendo voluntad del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el mantener el apoyo económico prestado inicialmente, ambas partes,

## ACUERDAN

Suscribir el presente documento que se formalizo como Addenda al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, con el fin de mantener en vigor el mismo en todos sus términos, salvo las estipulaciones primera, segunda y tercera, que se modifican en el sentido de no establecerse límites de presentación de las certificaciones de obras que deberán presentarse por la Institución Ferial Ifagro y durante todo el tiempo de ejecución de la obra, hasta tanto se agote el importe de cuarenta millones de pesetas o que alcanza la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Trabajo.

La citada cantidad se destinará para la financiación de las oficinas y salas de conferencias que existirán en el nuevo Pabellón de Exposiciones y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto de la Junta de Andalucía, o a la prevista en los ejercicios siguientes en el caso de no presentarse en el año en curso certificaciones de obra suficientes o para cubrir totalmente la aportación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, formulan el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento. El Presidente de Ifagro, José Olea.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José M<sup>o</sup> Romero Calero.